

XIII. Anuncio de promoción de reparto de volantes promocionales por día fuera del primer cuadro de la ciudad.	5
XIV. Permisos para la instalación de circos, por día.	10
XV. Permisos para la instalación de carpas o toldos en vía pública.	3
XVI. Por permisos para instalación de módulos desarmables de 1x1 metro, en la vía pública sin sonido por día se pagará.	2
XVII. Permisos para eventos en salones de alquiler, por evento por día, de 50 a 100 personas.	2
XVIII. Permisos para eventos en salones de alquiler, por evento por día, de 100 a 200 personas.	4
XIX. Permisos para eventos en salones de alquiler, por evento por día, de 200 a 300 personas.	5
XX. Otros conceptos no especificados.	4

La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario del inmueble o poseedor legal, presentada ante la autoridad competente para su debida autorización y cobro. Los partidos políticos quedan exentos de pago de los permisos previstos en este artículo, conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán.

CAPÍTULO XII

POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE FINCAS

ARTÍCULO 32. Los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, reparación o restauración de fincas, se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I.	Por licencias o registros de construcción de obra nueva y/o ampliación por metro cuadrado de área en todos los niveles	
A)	Habitacional unifamiliar, atendiendo en primera instancia, a los metros cuadrados construidos y en segundo lugar, el tipo de fraccionamiento o zona, según lo determine la correspondiente autorización definitiva, o en su caso, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Vigente;	
1.	Interés social y/o popular	
a)	Hasta 90 m ² de construcción total.	\$ 6.70
b)	.De 91 m ² a 149 m ² de construcción total.	\$ 10.99
c)	De 150 m ² a 199 m ² de construcción total.	\$ 13.42
d)	De 200 m ² de construcción en adelante.	\$ 14.68
2.	Tipo medio:	
a)	Hasta 160 m ² de construcción total.	\$ 14.68
b)	De 161 m ² a 249 m ² de construcción total.	\$ 24.41
c)	De 250 m ² de construcción total en adelante.	\$ 34.17
3.	Tipo residencial y campestre:	
a)	Hasta 250 m ² de construcción total.	\$ 32.94
b)	De 251 m ² de construcción total en adelante.	\$ 34.17
4.	Rústico tipo granja:	
a)	Hasta 160 m ² de construcción total.	\$ 10.99
b)	De 161 m ² a 249 m ² de construcción total.	\$ 13.42
c)	De 250 m ² de construcción total en adelante.	\$ 14.64
5.	Delimitación de predios con bardas, mallas metálicas o similares:	

	a)	Popular o de interés social.	\$	5.48	
	b)	Tipo medio.	\$	6.70	
	c)	Residencial.	\$	10.99	
	d)	Industrial.	\$	2.44	
II.	Por la licencia de construcción para clínicas u hospitales, laboratorios y todo tipo de servicios médicos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:				
	A)	Interés social.	\$	6.09	
	B)	Popular.	\$	12.20	
	C)	Tipo medio.	\$	19.52	
	D)	Residencial.	\$	29.29	
III.	Por la licencia de construcción para centros educativos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:				
	A)	Interés social.	\$	3.65	
	B)	Popular.	\$	7.32	
	C)	Tipo medio.	\$	10.99	
	D)	Residencial.	\$	14.64	
IV.	Por la licencia de construcción para centros recreativos y/o espectáculos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:				
	A)	Interés social o popular.	\$	13.42	
	B)	Tipo medio.	\$	20.75	
	C)	Residencial.	\$	31.73	
V.	Por la licencia de construcción para instituciones de beneficencia y asistencia social sin fines de lucro, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:				
	A)	Centros sociales comunitarios.	\$	2.44	
	B)	Centros de meditación y religiosos.	\$	5.48	
	C)	Cooperativas comunitarias.	\$	7.94	
	D)	Centros de preparación dogmática.	\$	15.86	
VI.	Por licencias para construcción de mercados, por metro cuadrado de construcción, se pagará.			\$	7.94
VII.	Por licencias de construcción para comercios, tiendas de autoservicio y bodegas por metro cuadrado se pagará:				
	A)	Hasta 100 m ² .	\$	18.30	
	B)	De 101 m ² hasta 300 m ²	\$	30.51	
	C)	De 301 m ² en adelante	\$	38.42	
VIII.	Por licencias de construcción para negocios y oficinas destinados para la prestación de servicios personales y profesionales independientes, por metro cuadrado se pagará.			\$	36.61
IX.	Por licencias de construcción para estacionamientos para vehículos:				
	A)	Abiertos por metro cuadrado.	\$	1.57	
	B)	A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado.	\$	13.42	
X.	Por la licencia de construcción de agroindustria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:				
	A)	Mediana y grande.	\$	1.82	
	B)	Pequeña.	\$	3.04	
	C)	Microempresa.	\$	4.27	
XI.	Por la licencia de construcción de industria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:				

A)	Mediana y grande.	\$	4.27
B)	Pequeña.	\$	4.88
C)	Microempresa.	\$	6.70
D)	Otros.	\$	6.70
XII.	Por licencias de construcción de hoteles, moteles, posadas o similares, se pagará por metro cuadrado.	\$	23.18
En ningún caso el pago de derechos que se causen por la licencia de construcción será inferior al equivalente a cinco días de salario mínimo.			
XIII.	Licencias de obra y colocación de estructura para instalación de anuncios espectaculares y otros no especificados, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse;		
XIV.	Licencias para construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse;		
XV.	Por la expedición de licencia para demoliciones, remodelaciones, restauraciones, obras de ornato y mejoras, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse y, en ningún caso los derechos que se causen serán inferiores al equivalente a cinco días de salario mínimo.		
XVI.	Por el servicio de expedición de constancias, se cobrará conforme a la siguiente:		
A)	Alineamiento oficial.	\$	207.49
B)	Número oficial.	\$	134.27
C)	Licencia de habitabilidad.	\$	207.49
D)	De inspección Técnica	\$	565.08
E)	Por otros no especificados de 3 a 5 salarios mínimos		
XVII.	Por licencia de construcción, reparación y modificación de cementerios, se pagará por metro cuadrado.	\$	18.12
XVIII.	Por renovación de licencia de construcción de hasta 160 m ² se pagará.	\$	146.46
XIX.	La renovación de licencia de construcción de más de 160 m ² se pagará.	\$	248.64
XX.	Por refrendo anual del registro de Director Responsable de obra, en base al artículo 147 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Zamora Michoacán.	5 SALARIOS MINIMOS	
XXI.	Costo por plano solicitado, impresos, digitales, bitácora y pancarta de obra:		
A)	Programa Municipal de Desarrollo Urbano (1.20 mts x .90 mts).	\$	332.02
B)	Por CD con Programa Municipal de Desarrollo Urbano, en archivo PDF	1 SALARIO MÍNIMO	
C)	Impresión del plano (E1) del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (1.20 mts * 0.90 mts).	\$	540.75
D)	Impresión del plano de la ciudad de Zamora (1.20 mts x 0.90mts)	\$	162.22
E)	Impresión del plano de la ciudad de Zamora Michoacán (0.90 MTS * 0.60 MTS)	\$	67.05
F)	Bitácora de obra foliada.	1 SALARIO MÍNIMO	
G)	Pancarta de obra.	2 SALARIOS MÍNIMO	

CAPÍTULO XIV

POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, TÍTULOS, COPIAS DE DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

ARTÍCULO 33. Por expedición de certificados, constancias, títulos o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Certificados o copias certificadas, por cada página.	\$ 18.38